

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses, 25 id.; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla personalmente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña María Cristina, y S. AA. RR. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y S. AA. RR. las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 14 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., de acuerdo con lo informado por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos en pleno, se ha servido disponer que la orden circular expedida por el Regente del Reino en 17 de Diciembre de 1870 dictando varias prescripciones referentes á la ejecución de las obras públicas, se considere en lo sucesivo subsistente; pero reformada en las partes que se expresa á continuación.

La prescripción 5.ª queda suprimida en su redaccion, y en su lugar se sustituye con la siguiente:

«Se autoriza á los Ingenieros Jefes para las variaciones de emplazamiento y el aumento ó disminucion de tablas y alcantarillas, para la sustitucion de un modelo por otro de las obras expresadas, y para el cambio de metros de contencion y sostenimiento respectivo de lo determinado en los proyectos, segun lo exija el más detenido examen de las circunstancias de la localidad, siempre que la obra adoptada en reemplazo de la primitiva correspondiente á un modelo de la coleccion oficial, fuere este último ó no en el proyecto aprobado.»

La prescripción 3.ª, que queda subsistente, se amplía para su observancia con el párrafo siguiente:

«En el caso de que se agoten las

canteras designadas en el proyecto ó las que hubiese señalado el Ingeniero Jefe en virtud de la autorizacion anterior, podrá el mismo funcionario marcar otras nuevas ó distintos puntos de extraccion con tal que los nuevos materiales tengan precio señalado en el presupuesto, y que su adquisicion y transporte sea el más económico posible, dadas las condiciones del terreno.»

Se suprime la prescripcion 10 en cuanto á la forma en que está redactada, y en su reemplazo se observará la siguiente:

«Los Ingenieros Jefes darán cuenta á la superioridad en un plazo, que en ningun caso será mayor de 15 dias, de cualquiera variacion que introduzcan en los proyectos en virtud de las autorizaciones que se les conceden, no pudiendo nunca exceder el importe de estas variaciones de la sexta parte del presupuesto del artículo correspondiente; y remitirán al propio tiempo un presupuesto aproximado ó en cantidad alzada, si no fuera posible determinar el importe de todas las variaciones, á reserva de redactar el presupuesto exacto y detallado tan pronto como se reúnan los datos indispensables para su formacion, que deberán remitirse en el plazo de dos meses precisamente para su examen y aprobacion.»

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 3 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el ejército de Cuba; en consecuencia las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos quedan presentarse en la misma y les serán satisfe-

chos, girándose al propio tiempo los que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de las autoridades respectivas del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 7.300.

- Juan Santh Gonzalez.
- Juan Polcade Torres.
- Pascual Garcia Escudero
- Pedro Jimenez Romero.
- Patricio Segura Miranda.
- José Villarrubia Ginestres.
- Andrés Tercia Sanz.
- Hernando Gutiérrez Bifeno.
- Andrés Buidia Villagráa.
- Juan Huguet Guill.
- Francisco Lazaro Brabo.
- Felix Rubio Carat.
- Juan Castillo Mehen.
- Manuel Lazaro Guerrero.
- José Carbonell Bursoc.
- Antonio Vazquez Zaramillo.
- Mariano Brabo Estébanes.
- Manuel Alvarez Gato.
- Fernando Alonso Caña.
- Luis Ruiz del Valle.
- Nichols Perez Alonso.
- Martin Argeleta Perocheña.
- Pascual Aranda Martinez.
- Matias Campillo Alvarez.
- Juan Cortecero Guatrava.
- Miguel Duero Mor.
- Juan Garcia Bermudez.
- Victoriano Lavilla Miranda.
- Brigido Luz Garcia.
- Antonio Lopez Martinez.
- Pedro Mateos Vazquez.
- Onofre Moles Ruiz.
- Manuel Morata Cortés.
- Quirico del Olmo Garcia.
- Manuel Villuela Beltrino.
- Pedro Vera a Castro.
- Pablo Rebollo Gutierrez.
- Francisco Alvarez Garcia.
- Macario Breun Lopez.
- Sixto Cueto Exposito.
- Pascual Diaz Carreras.
- José Garcia Sanchez.
- Marc-lino Garcia Moreno.
- Esteban Guardia Vidal.
- Antonio Guerrero Mendoza.
- David Perez Santos.
- Ruperto Corras Rodriguez.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

Relacion nominal de los individuos procedentes del ejército de Cuba que á pesar del número de turno que tienen señalado les corresponden de ser incluidos en este llamamiento por haber justificado regresar á la Península á continuar sus servicios en las fechas que se expresan.

Soldado Juan Lopez Fraile.—Número 10.559 de turno.—Fecha de su regreso, Enero de 1875.

Idem Guillermo Sanz Ulloa.—Número 4.230 de turno.—Fecha de su regreso, Febrero de 1876.

Idem Evaristo Alvarez Alvarez.—Núm. 4.612 de turno.—Fecha de su regreso, Mayo de 1876.

Idem Severo Chozas Sanchez.—Número 3.768 de turno.—Fecha de su regreso, Marzo de 1877.

Idem Francisco Nieto Herrero.—Número 4.461 de turno.—Fecha de su regreso, Diciembre de 1875.

Idem Pascual Candell Alcina.—Número 10.246 de turno.—Fecha de su regreso, Marzo de 1875.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

Relacion de individuos fallecidos de los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas cuyos alcances serán satisfechos ó girados á sus herederos tan luego los reclamen y remitan los documentos que justifiquen su derecho.

Ejército de Puerto-Rico.—Guardia civil—Soldado Alejandro Gonzalez Ortega.

Ejército de Filipinas.—Artillería.—Soldado Manuel Gonzalez Garcia.

Idem de id.—Idem.—Soldado Juan Ollarzun Ollarzun.

Madrid 11 de Setiembre de 1882.—El Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe accidental, Carlos de Andrade.

(Gaceta del 12 de Setiembre.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion 1.ª

ELECCIONES.

Circular núm. 258.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nacion en telegrama de anoche me dice lo siguiente:

«Recomiendo á V. S. el mayor celo en el cumplimiento de las prevenciones referentes á la formacion de las listas electorales para las elecciones provinciales, obligando sin contemplacion alguna á todos los Ayuntamientos y Juntas del censo á cumplir todas las formalidades legales en los plazos precisamente fijados, dándome cuenta de la marcha de las operaciones en toda la provincia.»

Lo que he dispuesto publicar en el *Boletín oficial* para que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos manifiesten á este Gobierno precisamente el mismo dia del recibo de la presente circular, si han remitido ya, como han debido hacerlo, á la Junta inspectora del censo de su distrito las listas adicionadas del término municipal respectivo para que pueda tener terminados sus trabajos antes del 21 del actual.

Abriga este Gobierno la confianza de que todas las corporaciones y autoridades habrán rivalizado en actividad, esforzándose en dar muestras de celo, secundando así los deseos de este Gobierno, manifestados con insistencia en las circulares números 245, 251, 253 y 254, insertas en los *Boletines* de 4 del mes actual y sucesivos; pero si desgraciadamente alguno hubiese sido negligente, procure reparar su falta en el momento para evitarse la gravísima responsabilidad que, cumpliendo mis deberes y las órdenes superiores, exigiré irremisiblemente á cualquiera que haya entorpecido la marcha de tan importantes trabajos.

Santander 16 de Setiembre de 1882.

P. D.,

Luis Diaz Salas.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Circular núm. 257.

Por el Ingeniero Jefe de minas de este distrito se procederá á la demarcacion de la «Demasia» á la mina «Conchita» núm. 3.970, sita en el término municipal de Torrelavega, registrada por don Emilio Gaitzsch, representante de la Real Compañía Asturiana, en los dias del 16 al 22 del corriente.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial á los efectos del art 31 de la vigente ley de minas, para conocimiento de los registradores y dueños de las minas colindantes.

Santander 15 de Setiembre de 1882.

El Gobernador,

Fernando Frago.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

IMPUESTO SOBRE LA SAL

Circular.

Esta Administracion viene observando con disgusto que á pesar de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 6.º del Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto equivalente á los de la sal, algunos Ayuntamientos remiten á la misma los padrones ó repartimientos del referido impuesto, incluyendo en ellos los recar-

gos municipales, y que otros á pesar de haberseles prevenido en circular fecha 27 de Julio último, inserta en el *Boletín oficial* número 23, correspondiente al dia 28 del propio mes, la formacion de tres padrones por separado de cada uno de los tres conceptos de tributacion, ó sea por territorial, industrial y alquileres, han hecho caso omiso de estas prevenciones y continúan remitiendo incluso en un solo padron los contribuyentes por los tres conceptos indicados, siendo solo 37 Ayuntamientos los que han acusado recibo de la expresada circular, sin embargo de haberseles llamado la atencion respecto á su contenido por medio de oficios que se les dirigieron con fecha 30 del expresado mes.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto por esta oficina da lugar á infinidad de retrasos y entorpecimientos en los servicios que le están encomendados, y es causa de dobles trabajos para la misma y para los Ayuntamientos, puesto que hallándose, como se halla resuelta á que se cumplan al pié de la letra las disposiciones emanadas de la superioridad, no solo devolverá los documentos que no vengan en debida forma, sino que además propondrá al Sr. Delegado de Hacienda se imponga el correctivo correspondiente á los Sres. Alcaldes y Secretarios que haciendo caso omiso, repetidas veces, de las instrucciones y órdenes de esta Administracion, dan lugar con su comportamiento á los retrasos y entorpecimientos que quedan manifestados; y á fin de evitar el que los Ayuntamientos, que aun no han remitido los padrones y demás documentos correspondientes al impuesto incurran en las mismas faltas, se llama por segunda vez la atencion de los Sres. Alcaldes sobre el contenido de la circular del 27 de Julio último, encargándoles además el exacto cumplimiento de lo que en la presente se les previene.

Santander 14 de Setiembre de 1882.—El Administrador, P. S., Fernando G. de Colombres.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

El repartimiento de la contribucion territorial para el actual año económico de 1882 á 83 se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes dentro del término de ocho dias, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Val de San Vicente 11 de Setiembre de 1882.—Andrés Sordo.

Ayuntamiento de Tudanca.

En el pueblo de Tudanca se halla prendada y en custodia una vaca por haberla cogido causando daños, como de diez años, preñada, color de avellana clara, de bastante alzada, astas levantadas y á la vez vueltas con poco negro en el extremo de ellas y blancas, sin otra señal ni inicial: su dueño puede pasar á recogerla previo pago de los costos.

Tudanca 11 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Agustin de Cos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA. VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand,
Saldrá de Santander el 22 del actual

PARA

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
I.A. HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-á-Pitre Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curaçao.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois.

Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA COLON (SIN TRASBORDO),

con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN COLON (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual

PARA SAN NAZARIO

Procedente de VERACRUZ, HABANA, CABO HAITIANO Y SAN THOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PACILLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curaçao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe á Pitre.

LÍNEA DE MARSELLA MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK.

El vapor de 3.000 toneladas y 1.600 caballos

VILLE DE MARSEILLE

Capitan Cahour,

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo)

Duracion del viaje: 13 dias

NOTA. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refrendado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris.

Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañía los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis.

La Agencia general en Madrid se encarga de la facturacion directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

En esta imprenta se hallan de venta, además de otros, los impresos siguientes: Cuentas para Alcaldes y Depositarios de Ayuntamientos, relaciones de gastos y de ingresos, presupuestos municipales con la documentacion necesaria, estados del movi-

miento de la poblacion, id. de juicios verbales, de conciliacion y de faltas etc. etc. Todos estos documentos estan impresos en papel superior y en excelentes tipos, siendo sus precios sumamente módicos.

VAPORES-CORREOS DEL MARQUES DE CAMPO.

NUEVA LÍNEA REGULAR á la América del Sur y Océano Pacífico.

SERVICIO MENSUAL.

El segundo viaje lo verificará el

SANTO DOMINGO

que partirá de Burdeos el 1.º de octubre de 1882 para Santander, Coruña, Cádiz, Pernambuco, Bahía, Rio Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso y Callao de Lima.

Admitirá carga y pasajeros para dichos puertos y para todos los demás del Pacífico hasta Colon.

PARA FLETES Y DEMÁS ANTECEDENTES

En Madrid: Oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En San Sebastian: D. Juan de Peña y Rodrigo.

En Santander: oficinas del Excelentísimo Sr. Marqués de Campo, Muelle, núm. 23.

LÍNEA TRASATLÁNTICA. SERVICIO MENSUAL REGULAR CON ITINERARIO FIJO.

El magnífico y veloz vapor-compa-

REINA MERCEDES

saldrá del puerto de Santander el 18 de Setiembre para los de Coruña, Vigo, Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz.

Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayagüez, Puerto-Plata, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa Marta, Barranquilla y Colon, con trasbordo de los vapores-correos del Marqués de Campo, que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo de Méjico.

Se garantiza al pasajero las mayores comodidades, inmejorable trato y manutencion en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

NOTA. Estos vapores no llevan tropa.

Se advierte á los señores pasajeros que deberán tomar los billetes con horas de anticipacion á la salida del vapor.

Para fletes y demás antecedentes

En Madrid, oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Cid, 7.

En Bilbao: D. Epifanio Ablanado.

En San Sebastian: D. Juan de la Peña Rodrigo.

En Santander: Oficinas del Excmo. Sr. Marqués de Campo, Muelle, 23.

NUTRICINE MORIDE.

Esta nueva sustancia alimenticia no tiene relacion alguna con los diversos extractos, por ser carne verdadera, íntegramente, con todas sus propiedades.

Con la NUTRICINE MORIDE se fabrican:

BIZCOCHOS (forma inglesa) con carne.

CROQUETAS de chocolate con carne.

POTAJES con carne.

Todos estos productos, de un sabor muy agradable, se conservan perfectamente.

Madrid, por mayor, Agencia franco-

portuguesa, Sordo, 31.—En San-

der Dr. D. Erasun Salgado, Alar-

nas, 19.

Imprenta de Salvador Atienza.